COMUNIDAD ANDINA

European University Institute

ACUERDO DE COOPERACIÓN

entre

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA
(en adelante, denominada "SGCAN"), con domicilio legal en Avenida Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Secretario General, Sr. Jorge Hernando Pedraza,

y

EL INSTITUTO UNIVERSITARIO EUROPEO
(en adelante, denominado "IUE"), con domicilio legal en Badia Fiesolana, Via dei Roccettini 9, 1-50014 San Domenico di Fiesole (FI), Italia, representada por su Presidente, Profesor Renaud Dehousse,

a quienes en adelante se les denominará de manera individual "Parte" y, conjuntamente, como las "Partes", que

han acordado establecer este Acuerdo de Cooperación (en adelante, denominado "Acuerdo"), con el fin de promover y facilitar la cooperación entre la SGCAN y el IUE, impulsado por el interés mutuo de promover la investigación y el conocimiento, en relación con los procesos de integración en Europa y América Latina, con especial énfasis en la Unión Europea y la Comunidad Andina.

1. Partes involucradas

La SGCAN es una organización subregional con personalidad jurídica internacional, de conformidad con el Acuerdo de Cartagena. La SGCAN es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina y actúa de acuerdo con los intereses de los Países Miembros, manteniendo vínculos de trabajo con los órganos ejecutivos de otras organizaciones regionales de integración y cooperación, con la finalidad de intensificar sus relaciones y cooperación recíproca.

El IUE es una organización intergubernamental, establecida en 1972 para operar en los campos de la educación superior y la investigación. El IUE tiene un triple mandato: (i) proporcionar a los investigadores doctorales y postdoctorales una formación académica avanzada; (ii) fomentar la investigación y el análisis relacionados con el proceso de integración europea y los cambios en la política en Europa y en todo el mundo; e, (iii) impartir educación de posgrado y educación ejecutiva sobre gobernanza transnacional principalmente a través de su Escuela de Gobernanza Transnacional (en adelante, denominada "EGT"). El IUE tiene 23 Estados Miembros, y alberga una comunidad internacional de más de 1,100 personas, entre personal académico y administrativo.

2. Propósito

El propósito de este Acuerdo es establecer un marco para la mutua cooperación entre las Partes en las siguientes áreas, pero no limitadas a: investigación, diálogo sobre políticas, aprendizaje/entrenamiento, intercambio de personal.

3. Actividades

Las Partes acuerdan implementar la cooperación en torno a las actividades descritas en los párrafos siguientes, pero no limitadas a estas. Las Partes pueden definir los detalles de las diferentes actividades de cooperación mediante la suscripción de acuerdos específicos durante la vigencia de este Acuerdo (como fecha límite, entrega, condiciones económicas, etc.).

3.1 Investigación

La SGCAN y el IUE promoverán sus respectivas investigaciones de manera mutuamente beneficiosa.

Ambas Partes subrayan su compromiso continuo de compartir y producir trabajos de investigación y estudios, así como de desarrollar conjuntamente otras actividades y productos relacionados, concernientes a temas de interés común y mediante eventos específicos.

La SGCAN podrá solicitar al IUE que presente propuestas para emprender estudios de investigación, de conformidad con los procedimientos de contratación pública de la SGCAN.

Las Partes podrán suscribir acuerdos específicos por escrito, para una cooperación más profunda, según corresponda.

3.2 Eventos

Las Partes podrán organizar eventos conjuntos en una variedad de formatos, incluyendo conferencias, diálogos de políticas de alto nivel, talleres entre los departamentos pertinentes de la SCGAN y el IUE, así como con agentes externos, principalmente sobre temas relevantes para los procesos de integración regional y la gobernanza.

3.3 Capacitaciones

El IUE proporcionará a la SGCAN información periódica sobre capacitaciones de educación ejecutiva organizadas por las Unidades Académicas, particularmente por la EGT, y por los Servicios del Instituto.

La SGCAN informará a sus funcionarios y, cuando corresponda, a los funcionarios de sus Países Miembros sobre las capacitaciones de educación ejecutiva organizadas por el IUE.

La SGCAN informará al IUE sobre los cursos organizados para su propio personal, que puedan estar disponibles para el IUE.

La SGCAN podrá invitar al IUE a presentar ofertas para capacitaciones de educación ejecutiva a la medida, enfocadas particularmente en las necesidades del proceso de integración andino.

En este contexto, la SGCAN designaría funcionarios que participen en las capacitaciones de educación ejecutiva, con el fin de promover el intercambio activo de experiencias y mejores prácticas entre las Partes. Los funcionarios designados para las capacitaciones de educación ejecutiva deben cumplir los requisitos solicitados por el Instituto. Por su parte, el IUE buscará involucrar a la SGCAN en la enseñanza de dichos módulos, cuando corresponda.

Las Partes acuerdan que los términos de la participación mutua en las capacitaciones de educación ejecutiva organizadas por cada una de las Partes y los detalles de la colaboración en las capacitaciones se tratarán caso por caso a través de acuerdos escritos apropiados.

3.4 Intercambios de personal y pasantías

Las Partes promoverán programas de intercambio de personal en las siguientes áreas, pero no se limitarán a: investigación, diálogo sobre políticas, y aprendizaje / capacitación. Los gastos relacionados con dicho intercambio de personal serán sufragados por la Parte que envía.

La SGCAN buscará ofrecer la oportunidad a los estudiantes de maestría e investigadores doctorales / posdoctorales del IUE para realizar pasantías cortas que tengan un interés profesional o de investigación temporal.

Las Partes acuerdan que los detalles de la colaboración mutua en relación con los intercambios de personal y pasantías se definirán mediante acuerdos escritos apropiados.

3.5 Visa, seguro y acomodación

En caso de movilidad entre las Partes, tales como la participación en eventos y capacitaciones, intercambios de personal y pasantías, la Parte anfitriona emitirá la documentación necesaria para permitir que cada individuo visitante solicite la visa correspondiente.

Cada visitante tiene la responsabilidad total de solicitar y obtener la visa correspondiente o cualquier otra documentación requerida de la parte de las autoridades nacionales competentes de manera oportuna.

Ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte en caso que la persona que vaya a realizar una pasantía o a participar en eventos y/o capacitaciones no obtenga la visa correspondiente o cualquier otra documentación requerida.

Se requiere que cada personal visitante, estudiante o investigador tenga una cobertura de seguro de responsabilidad general y póliza internacional de seguro por cualquier emergencias y por cobertura médica internacional que incluya todos los gastos médicos, hospitalarios y de repatriación mientras se encuentre en el país anfitrión.

El personal visitante, los estudiantes o los investigadores recibirán información sobre cómo encontrar alojamiento en la ciudad anfitriona.

4. Implementación

Las Partes coordinarán y harán esfuerzos para movilizar y asegurar los medios adecuados para la implementación del presente Acuerdo con la debida diligencia.

Las Partes concluirán acuerdos escritos por separado, definiendo los detalles de las actividades acordadas junto con los compromisos de cada Parte, incluidos los costos y gastos y cómo deben ser asumidos por las Partes, así como cuestiones sobre responsabilidad y propiedad intelectual.

Sin embargo, nada en este Acuerdo creará un proyecto conjunto entre las Partes, quienes reconocen que su colaboración bajo este Acuerdo es no exclusiva.

Las Partes se asegurarán que los eventos desarrollados conjuntamente alcanzarán un amplio número de potenciales aspirantes.

Cada Parte designará una oficina de contacto encargada de estas acciones y del desarrollo de las actividades conjuntas, como sigue:

Por la SGCAN:

Despacho del Secretario General,
E-mail: correspondencia@comunidadandina.org

Por el IUE:

Despacho del Presidente,
E-mail: External.Relations@eui.eu

5. Confidencialidad y Protección de Datos

Cada Parte garantizará, la confidencialidad sobre cualquier información y documentos generados durante la implementación de actividades conjuntas.

La obligación mencionada perdurará incluso después de la terminación de este Acuerdo y se aplica a los directores, funcionarios, empleados, colaboradores, y profesores, investigadores y estudiantes, y a todo el personal de las Partes.

Las Partes respetarán las disposiciones de protección de datos aplicables a cada una de las Partes, respectivamente.

Según el presente Acuerdo, la transferencia de datos personales a terceras partes debe respetar ciertas condiciones. En particular, los terceros interesados deben proporcionar garantías adecuadas para la protección de los datos personales. Las Partes acuerdan trabajar conjuntamente en la implementación de esta obligación mediante acuerdos escritos, antes de cualquier transferencia de datos en el marco de este Acuerdo.

6. Propiedad Intelectual

Con autorización expresa de las Partes, se pueden publicar proyectos y productos relacionados con este Acuerdo, especificando que se llevaron a cabo en el marco de este Acuerdo.

En caso de que los acuerdos específicos celebrados en el marco de este Acuerdo estén relacionados con proyectos o productos que puedan estar protegidos por derechos de propiedad intelectual, se incluirá una cláusula específica que contenga disposiciones de derechos de propiedad intelectual en cada acuerdo especial.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido existente, proporcionados entre las Partes en el marco de este Acuerdo, seguirán perteneciendo a su propietario original, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.

Cada Parte puede otorgar a la otra una licencia para el uso no exclusivo de productos, para fines relacionados con actividades desarrolladas en el marco de este Acuerdo.

7. Cesión

Este Acuerdo no será cedido total o parcialmente a terceros.

8. Privilegios e Inmunidades

Nada en este Acuerdo o relacionado con él, se interpretará como una renuncia o suspensión, expresa o implícita, de los privilegios o inmunidades que las Partes disfrutan como organizaciones internacionales.

9. Diferencias

Las diferencias que surjan de o en relación con este Acuerdo, incluida la interpretación o aplicación de cualquier disposición contenida en el presente, serán resueltas amigablemente por las Partes de buena fe. Dicho acuerdo se alcanzará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción por una Parte de la solicitud por escrito de la otra Parte para dicho acuerdo amistoso.

10. Fondos

Este Acuerdo establece un marco general de colaboración entre las Partes y no obliga a ninguna de las Partes a proporcionar fondos para la otra Parte. Al participar en cualquier actividad bajo este Acuerdo, cualquiera de las Partes asumirá sus propios costos, a menos que las Partes acuerden específicamente lo contrario.

11. Entrada en vigencia, duración, terminación y adendas al Acuerdo

El Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de la última firma de una de las Partes, con una duración de cinco (5) años.

Tras una evaluación positiva, las Partes podrán renovar por escrito este Acuerdo, con anterioridad a la fecha de su terminación.

Las Partes pueden modificar el Acuerdo solo por mutuo acuerdo y por escrito.

Cualquiera de las Partes podrá efectuar la terminación anticipada de este Acuerdo, cuando hayan transcurridos tres (3) meses de la notificación del escrito de terminación.

En circunstancias de terminación y de enmiendas, todas las actividades relacionadas con este Acuerdo que ya están en progreso serán completadas, a menos que las Partes acuerden expresamente lo contrario.

12. Idiomas

Las Partes han convenido que este Acuerdo será firmado en dos (2) originales en inglés y dos (2) originales en español. Las versiones en inglés y español de este Acuerdo son igualmente auténticas y válidas.

Por la Secretaría General de la Comunidad Andina:

Jorge Hernando Pedraza
Secretario General
Secretaria General de la Comunidad Andina

Fecha: 5. 2. 2020
Lugar: Lima

Por el Instituto Universitario Europeo:

Renaud Dehousse
Presidente
Instituto Universitario Europeo

Fecha: 5. 2. 2020
Lugar: Florencia